

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para todo el territorio de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde el día siguiente para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1897.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de peticionarios, no se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los interesados particularmente pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Añiza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla directamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 15 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 idem línea. En los de prendas a 10 y en los particulares a 20; los subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 2 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CONVOCATORIA

No habiendo concurrido suficiente número de señores Diputados provinciales a la reunión ordinaria que debía celebrarse el día primero del actual, convocó nuevamente a dichos señores Diputados para que aquella tenga lugar el día 9 del corriente y hora de las once y media de su mañana, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación.
Santander 2 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE BORNACHUELOS.

SECCION DE MINAS

Núm. 9.386

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,
Hago saber: Que don Efesio de la Cotera, vecino de esta ciudad, ha presentado el 30 de Enero una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «El Cantábrico», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Paseo de Agüero, término de Lebeña, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, que lindan N. Las Atalayas, S. monte de San Julian, E. carretera y O. Los Avellanos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida un peñasco en dicho sitio conocido con el nombre de Paseo de Agüeros, midiendo al N. 300 metros, al S. 100, E. 100 y O. 300, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 34 de la Ley.

Santander 12 de Febrero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.388

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad, ha presentado el 31 de Enero

una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Pepita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cabrero, término de Vejeris, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que lindan por el Saliente Colmenera, Mediodía Cortejón y Villagandaza, Poniente San Julian y al Norte término común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del Vivero antiguo, desde dicho punto se medirán al E. 200 metros colocando la primera estaca, de esta se medirán al N. 600 la segunda, de esta al E. 500 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta y desde esta con 500 al O. se llegará a la primera, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 8 de Febrero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.389

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad ha presentado el 31 de Enero una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Adela», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Cabañas, tér-

mino de Acereda, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que lindan al S. Campo de Linares Luna de las Espiñas, al Saliente Cabañas de Rosillo, al Poniente Cabañas de Acereda y al N. término común.

El trazado de la designación es el siguiente: . . .

Se tomará por punto de partida la Cabaña nueva de Acereda, desde cuyo punto se medirán al E. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 400 la segunda, de esta al E. 600 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta y desde esta con 600 metros al O. se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 8 de Febrero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

El Ministerio de Estado, con referencia al consul de España en Bucharest, participa á este de la Gobernación que por el de Negocios Extranjeros de Rumania se ha publicado, con fecha 15 de Agosto último, un real decreto reglamentando las formalidades á que estarán sometidos en lo sucesivo los súbditos extranjeros que residan en aquel Reino, cuyos preceptos más esenciales, según dice, son los siguientes: . . .

1.º Todo extranjero que vaya á Rumania deberá estar provisto de un pasaporte ó documento similar que tenga la validez requerida por la legislación del país á cuya nacionalidad pertenezca ó dependa.

2.º Inmediatamente á su llegada deberá presentarse en la Legación ó Consulado respectivos, á fin de que en estas oficinas se le vise dicho pasaporte ó documento análogo, ó bien se le expida un certificado de matrícula ó nacionalidad.

3.º Dentro del plazo máximo de veinticuatro horas después de su llegada, deberá acudir con aquellos documentos autorizados por la Legación ó Consulado ante la Prefectura del distrito donde va á establecer su residencia, ó bien ante las Prefecturas de policía de Bucharest,

Jasi, Craiora ó Galatz, á fin de obtener en estos Centros un billete de libre residencia (billet de libre séjour), sin el cual no podrá en lo sucesivo ningún extranjero viajar ni residir en Rumania.

4.º Los extranjeros cuya estancia en este Reino no ha de exceder de ocho días, están dispensados del billete de libre residencia, pero al llegar á la frontera deberán hacerlo presente al agente de policía encargado de examinar los pasaportes ó documentos similares, el cual anotará dicha circunstancia en ellos, y si esta anotación, firmada por dicho agente, autorizará al interesado á viajar ó residir en el territorio durante el indicado plazo de ocho días.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la *Gaceta de Madrid*, á fin que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Sres. Gobernadores civiles de....

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de las contribuciones rústica, urbana, industrial minas, carruajes é impuesto sobre censos devueltos por los Recaudadores de Reinosa, Santander, Cabuérniga, Torrelavega, Castro Urdiales y Laredo, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictada esta Tesorería con fecha 20, 22, 24 y 25 del actual, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo é impuesto sobre la renta de caminos que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de igual fecha en

la inteligencia de que si en el término que señala el artículo 52, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 25 de Septiembre de 1900.—Marcelino Arango.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hago saber: Que el día nueve del mes de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir petróleo y carbón vegetal para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al exsado concurso.

Santoña 26 de Septiembre de 1900.—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza

Hace saber: Que el día once de Octubre próximo á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta, con objeto de adquirir harina de 1.ª, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna la

condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.
Santofia 26 de Septiembre de 1900.—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que el día 10 de Octubre á las doce de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, y carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Noviembre 1900, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santofia 26 de Septiembre de 1900.—Luciano Navarro.

DELEGACION PARA LA REDENCION DE CARGAS ECLESIASTICAS DEL ARZOBISPADO DE BURGOS

Edicto
Esta Delegación cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes dotales de la Capellanía fundada por el presbitero don Antonio Pérez de Teran, en la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mata de Hoz, Diócesis de Burgos, provincia de Santander, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Burgos y en el oficial de la provincia de Santander, comparezcan ante el infrascripto Delegado á exponer lo que les conviniere en el expediente de conmutación de dichos bienes, incoado á instancia de don José Gómez Revilla en nombre y representación de su mujer doña Manuela Fernández del Dosal, vecinos de la Quintana, Valdeolea; apercibiéndoles que transcu-

rrido dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 20 de Septiembre de 1900.—El Delegado, Licenciado Fabián García Oyuelos.

Anuncios oficiales

EDICTO

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y PECUARIA, INDUSTRIAL Y DE EDIFICIOS Y SOLARES.

Años de 1894-95 á 30 de Junio de 1900.

DON BALTASAR M. SANCHEZ, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento Constitucional de Rionansa; el que por virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 26 de Abril último y disposiciones anteriores es el Recaudador de la Hacienda en el mismo.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribuciones de los años conceptos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la providencia que sigue:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se reseñan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles, semovientes y demás que preceptúa el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril último por el orden que designan las letras A, B, C, D, E, F, G, H ó I, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día trece del próximo Octubre de doce á dos de la tarde en las casas de este Ayuntamiento; siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, anunciándose al público por medio de edictos que se fijarán en las casas de Ayuntamientos á más de su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia. Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta señalada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción citada.

1.º Que los bienes embargados y á cuya enagenación se procederá en nominado día, son los que siguen:
Bienes embargados á don Tibur-

cio Gómez (herederos) vecino de Rozadío:

1.º Una tierra á maiz llevar, sitio de los Rebollos, término de Rozadío de 4 áreas 52 centiáreas; linda N. y Saliente Lucio Gomez, S. (H.) de Apolinar Agüero y N. campo común, capitalizada en 4 pesetas, valor para la venta, 80 pesetas.

2.º Un prado á hierba en Llabaño de igual término, de 31 áreas 64 centiáreas; linda E., N. y O. campo común y Sur prado de Isidoro Gutiérrez; capitalizado en 8 pesetas, valor para la venta, 160 pesetas.

3.º Otro id en Buyerzo de igual término de 9 áreas y 4 centiáreas; linda E. y N. Felipe Baraachea Gomez, S., Tomás Gontu y O. Adolfo Gutiérrez; capitalizado en 6 pesetas, valor para la venta, 120 pesetas.

Bienes embargados á Paula Gonzalez (heredera), de igual vecindad:

1.º Una tierra á maiz llevar, en la mies del Corral, de igual término; de 4 áreas 52 centiáreas; linda N. camino público, saliente Wenceslao Agüero, P. río Nansa y N. Petra Gontu, capitalizada en 8 pesetas, en venta 160 pesetas.

2.º Otra tierra á la mies del Bojar, de igual término, de 4 áreas y 52 centiáreas; linda N. Adolfo Gutiérrez, saliente Santiago Cuenca Cosío, P. Cosme Gutierrez y otros y N. Telesforo Gontu Cosío; capitalizada en 7 pesetas, en venta 140.

Bienes embargados á Ruperto Gomez, de igual vecindad:

1.º Una tierra á maiz á los Cerezos, de igual término, de 4 áreas 52 centiáreas; linda E. y saliente Cándida Gutierrez, P. Victoriano Díaz; capitalizada en 5 pesetas, en venta 100 pesetas.

2.º Otra al sitio de los Santúcos de 3 áreas y 39 centiáreas; linda saliente y O. B. Laureano de las Cuevas, N. Pio Baraachea y S. camino público; capitalizada en 4 pesetas, en venta 80 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la subasta, conformándose los licitadores con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subas-

que los licitadores depositen en en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación, y

6.º Que si hecho esto no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de la venta, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Dado en Rionansa y Septiembre 19 de 1900.—El Agente, Baltasar de Sanchez.

Ayuntamiento de Arnuero

EDICTO

Practicadas las diligencias correspondientes en este Ayuntamiento, en averiguación del paradero de Patricio Expósito, padre del mozo Mateo San Emeterio San Emeterio, de cuyas diligencias resulta que referido padre hace más de diez años consecutivos que se ignora su paradero, se anuncia por el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del vigente reglamento de reemplazos. Señas particulares del ausente ninguna, de 41 años de edad.

Arnuero a 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer contra el mismo las reclamaciones que les convengan.

Val de San Vicente 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ramón Villanueva.

Se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Pesués, por hallarla causando daños en la mies comun una vaca de las señas siguientes:

Como de cuatro años color avellana, estas acoradas y repicadas, la oreja izquierda rajada, con un campano pequeño al pescuezo pendiente de un

collar de cuero, con un marco a fuego en el asta derecha con las letras R. C. al parecer y otra en el cuarto trasero del mismo lado poco comprensible, pero tienen parecido las letras a las anteriores.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del que se crea ser su dueño que pasará a recogerla dentro del plazo de 15 días previo pago de gastos trascurrido que sea se procederá a su remate.

Val de San Vicente 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ramón Villanueva,

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que formado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto del padron de habitantes sujetos a la prestación personal, se pone de manifiesto al público en las casas Consistoriales para que todos los contribuyentes en él incluido, puedan hacer en el término de un mes, a contar desde el día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo padron de prestaciones regirá desde primero de Noviembre del actual año hasta primero de Noviembre del año natural de mil novecientos tres, rectificándose anualmente en inclusiones ó exclusiones legales.

Bárcena de Cicero y Septiembre de 1900.—José Naveda,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad relativa a causa sobre imprudencia temeraria contra Bernardo Fernandez y otros, tiene acordado se cite en forma a Leonor Obregón García, Manuel Gonzalez Gutierrez, Guadalupe Blanco Medino y Felipe Leguina Huidobro, para que el día cinco del del actual a las diez de la mañana comparezcan ante la Sección primera de dicha Audiencia con objeto de prestar declaración en concepto de testigos en las sesiones de juicio oral de referida causa. E ignorándose la residencia actual de dichos sujetos se espide para su citación según lo acordado la presente para

insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercitiéndose a aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander dos de Octubre de mil novecientos.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de efectos contra Regina Aguirre y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.ª Maria Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y agentes de policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Regina Aguirre Pastor, de 26 años, casada, vecina de Santander su último domicilio, calle de Burgos, que fué sirvienta de don Joaquin Tafall.

Dada en Santander a veinte de Septiembre mil novecientos.—Eladio Gomez Calderon.—El Escribano, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

AVISO

a los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia a la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ALENZA

Lope de Vega, núm 4.

Número del Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	Especies	Tasa-ción - Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones...
									Extens. Ptas.	Tasación. Ptas.	
254	Valdeprado	Monte Mayor y Avellanosa	Roble	100	Poda sin descabezamiento y muertas	Abellanosa y Montezuco: N. y E. fincas, S. Las Navas, y O. arroyo Tapén	8 Hogares	Gratuita	450	115	415
255	Idem	Castrillo, Dehesa y Peñota	Haya	100	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Castrillos: N. fincas, E. término de Valdeprado S. Albar y O. término de Hormiguera	3 Idem	Idem	263	183	283
256	Idem	Torriente y Matorra	Roble y haya	150	Muertas y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	N. fincas, E. término de Reecín, S. Costumbria y O. monte de San Vitores Torriente	3 Idem	Idem	419	293	455
257	Idem	Idem	Roble	12	Corta de un tronco	Idem	3 Idem	Idem	135	94	94
258	Idem	El Matorral	Roble	25	Poda y muertas	Idem	3 Idem	Idem	450	360	400
259	Valderredible	La Dehesa	Roble	40	Muertas y rodadas	Idem	3 Idem	Idem	4.656	3.725	4.085
260	Idem	El Cozo	Roble y Haya	60	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	293	234	284
261	Idem	Hijedo	Roble y Haya	40	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	1.125	900	1.000
262	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	75	60	60
263	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	291	233	258
264	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	825	600	760
265	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	291	233	263
266	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	488	390	390
267	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	375	300	300
268	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem	578	462	522
269	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem			
270	Idem	Idem	Roble	25	Idem id.	Idem	3 Idem	Idem			

Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	Número de árboles	Especies	Tasación Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Forma de las subastas. Posetas
													Extens. Posetas	Tasación. Posetas	
271	Valdeirredible	El Cabrero	Lamarómers	50	Idem id.	50		N. Costeriza, S. Somaloma, E. fincas y O. Arco		3 Hogares	Gratuita		1.125	900	950
272	Idem	Ahedo y Trapia	Allende el Hoyo Quintana, Rucandio y Soto	40	Roble	50	Entresaca de pies de los mal configurados menores de 35 centímetros de circunferencia	Blancada: N. Marcos puestos en robles, S. y E. Soto y O. fincas							
273	Idem	Idem id.	Idem id.	60	Idem	60	Idem id.	Traseueva: N. Allendehoyo, S. y E. fincas y O. Allendehoyo		3 Idem	Idem		1.725	1.380	1.480
274	Idem	El Hayal	Montecillo	20	Haya	20	Idem id.	Hornadillo: N. sierra, S. Lora, E. Respondilla y O. Lorilla		3 Idem	Idem		291	233	253
275	Idem	Sacada	Navamuel	50	Roble	50	Idem y poda	Los Alamos: N. Costumbria, S. fincas. E. Sacada y O. Sierra.		3 Idem	Idem		581	464	514
276	Idem	Cuesta el Prado	Otero	25	Idem	25	Idem id.	San Juan: N. y O. fincas. S. Cuesta el prado, E. Sierra		3 Idem	Idem		450	360	385
277	Idem	Porciles	Población Arriba										225	180	180
278	Idem	El Matorral	Polientes										225	420	420
279	Idem	La Rebolleda	Quintanasolmo	50	Idem	40	Idem y muertas	Pradillo: N. Quintanasolmo, S. y E. fincas y O. término de Báscones		3 Idem	Idem		450	360	410
280	Idem	El Peñuco	Quintanilla de An	20	Idem	20	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y poda	Vallejo: N. Sierra, S. y E. Oficinas		3 Idem	Idem		300	240	290
281	Idem	Espejal	Rasgada	30	Idem	30	Idem id.	La Mata: E. Campillos, S. Río Ebro, E. y O. fincas.		3 Idem	Idem		263	210	230
282	Idem	La Hoyuela	Rebelillas	20	Haya	20	Idem id.	Hondercelos: N. Arroyo, S. término de Villanueva, E. Río Ebro y O. Sierra.		3 Idem	Idem		450	360	390
283	Idem	La Cuesta	Rebollar	30	Roble	30	Idem y poda	Barconegro: N. fincas, S. Lora, E. Sierra y O. Camino		3 Idem	Idem		225	180	900
284	Idem	Castrejón	Renedo	60	Idem	60	Muertas, rodadas y poda	Matapomar, N. fincas, S., E. y O. Sierra		3 Idem	Idem		135	108	138
285	Idem	Matacanal	Repudio	40	Idem	40	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de los mal configurados y poda	Todo el monte para las muertas y N. y E. término de Villanueva, S. Molinos y O. los Rebollos.		3 Idem	Idem		450	360	420
286	Idem	Los Hoyos	Rocamundo	40	Idem	40	Idem id.	N. Arroyo: S. y E. fincas y O. Matorral		3 Idem	Idem		150	120	160
287	Idem	La Dehesa	Ruanales	50	Idem	50	Idem id.	Cabanchón: N. fincas, S. Lora, E. y O. Sierra		3 Idem	Idem		450	360	400
288	Idem	Carrascosa	Rucandio	30	Idem	30	Limpia	Mata: N., S. y O. fincas y E. término de Lomas		3 Idem	Idem		525	420	470
289	Idem	La Tejera	Salcedo	50	Idem	50	Poda y muertas	Dehesa: N. Soto, E. término de Lomas, S. y O. de Ruanales		3 Idem	Idem		291	233	263
290	Idem	Monteviejo	San Cristóbal	40	Idem	40	Idem id. y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Todo el monte		3 Idem	Idem		375	300	360
291	Idem	Los Cárapos	Sta. María del Hito	30	Roble	30	Poda	N. Sierra, E. término de Navamuel, S. O. fincas		3 Idem	Idem		578	462	503
292	Idem	La Peña	Sobrepeña	30	Idem y haya	30	Idem y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Campe Vallajo: N. Presillas, S. Sierra, E. fincas y O. Cadalso.		3 Idem	Idem		225	180	510
								Carrascal: N. Río Ebro, E. Rebollar S. y O. fincas		3 Idem	Idem		150	120	160